



063/26

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto

28 ABR 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 1: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."

Que el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece: "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción (...) 22 Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público."

Que el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que el Artículo 57 de la Constitución Política del Estado establece: "La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión."

Que el Artículo 56 de la Constitución Política del Estado establece: "I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social."

Que el Artículo 33 de la Constitución Política del Estado establece: "Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez", de 19 de julio de 2010, establece: "Artículo 9 (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA): (...) 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social. (...) "

Que el Artículo 34 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez", establece: "(GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electos y electas, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda."

Que el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014, establece: "(JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas (...). Órgano Ejecutivo: "(...) c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que la Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos, de 28 de octubre de 2015, establece: "Artículo 32 (ÁREAS PARA INSTALACIONES DE ENTERRAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS) (...) II. Los sitios para la construcción y operación de infraestructura o instalaciones de enterramiento y disposición final de residuos, se consideran de necesidad y utilidad pública, pudiendo las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, aplicar el régimen legal de expropiaciones conforme a normativa vigente. (...) "

Que la Ley Municipal de Expropiaciones N° 367, de 20 de septiembre de 2016, establece: "Artículo 8 (CAUSAS DE NECESIDAD O UTILIDAD PÚBLICA) - Son causas de Necesidad o Utilidad Pública (...) b) La ejecución de planos, proyectos y programas municipales para el ejercicio de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas, según corresponda y de acuerdo a la Constitución Política del Estado y normas vigentes (...) h) Otros necesarios para la satisfacción del interés público o institucional que estén regulados en normas jurídicas vigentes y que respondan a las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que el Artículo 9 de la Ley Municipal de Expropiaciones N° 367, establece: "Requisitos para la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública la unidad solicitante deberá remitir a la Dirección General de Asesoría Legal la siguiente documentación: a) Solicitud de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública"





respaldada con informes de procedencia técnico y legal estableciendo de manera clara la ubicación, superficie, destino y la utilidad del bien inmueble a ser expropiado. b) Informe Preliminar del Avalúo Catastral. La Dirección General de Asesoría Legal, será la instancia encargada de concentrar los trámites de expropiación."

Que el Reglamento de Procedimiento Administrativo para las Expropiaciones Municipales, aprobado mediante Decreto Municipal N° 064, de 12 de diciembre de 2016, establece: "ARTICULO 9.- (REQUISITOS) I Para el inicio del proceso de expropiación se requiere adjuntar a la solicitud de expropiación: 1. Requerimiento expreso y justificado de la unidad solicitante. 2. Informe Técnico amplio y pormenorizado que determine la ubicación, superficie destino y la utilidad que se dará al bien inmueble a ser expropiado. 3- Informe Legal de Derecho Propietario a ser afectado. 4- Informe de Avalúo Catastral Preliminar. 5 - Informe del Proyecto de Inversión u otra índole que se pretende ejecutar en el sector. (...)"

Que el Decreto Municipal N° 076, establece: "Artículo 1 (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el Decreto Municipal N° 054/2016 de 12 de diciembre de 2016 Reglamento a la Ley Municipal N° 367/2016. El Artículo 2, establece: (DE LAS MODIFICACIONES). I. Se modifica el Artículo 15 párrafo I, conforme al siguiente texto: "Para determinar del monto de indemnización se conformará una Comisión Mixta, con representantes de las siguientes Unidades Organizacionales: a) Dirección de Administración Municipal; b) Dirección de Tesoro Municipal; c) Dirección General de Asesoría Legal; e) Unidad Solicitante del Proceso de Administrativo de Expropiación". II. Se modifica el Artículo 20 párrafo I, conforme el siguiente texto: "... (TRANSFERENCIA). I. Es de responsabilidad de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, una vez evaluado los documentos de propiedad, la elaboración de la Minuta de Transferencia y registro en D.D.R.R. del Derecho Propietario del municipio"

Que el Artículo 15 del Decreto Municipal N° 064, establece: "II. En caso de que la expropiación sea para ejecución de algún proyecto municipal el representante de SMPIU necesariamente será un servidor público de la Dirección de Proyectos Municipales (...). V. De cada sesión se levantará un acta circunstanciada de los temas tratados, misma con la firma de los miembros. VI. Cada Acta de Reunión deberá ser notificado al propietario afectado, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 2341. VII. Si la propuesta cursante en el Acta de Reunión notificada es aceptada por el propietario afectado deberá remitir su aceptación en un plazo de cinco (5) días desde su notificación. (...) IX. En caso de llegar a un acuerdo con el propietario afectado sobre la indemnización se procederá a emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva de conclusión de proceso administrativo. (...) XI. La Comisión Mixta tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles, para culminar el trabajo de emisión de propuestas, evaluación y análisis de las contrapropuestas, y emisión de la RAME conclusiva". Asimismo establece: "ARTICULO 19.- (RAME Conclusiva) I. La Resolución conclusiva deberá estar fundamentada en: a) Documentos que demuestren aceptación de la propuesta de indemnización. b) Notas de Oposición expresa a la expropiación, en cuyo efecto deberá ser remitido a la vía judicial para su conclusión. c) Actas de Reuniones donde se demuestre la inacción del propietario afectado dentro de los plazos previstos en la presente para la remisión de las contrapropuestas. II. Una vez notificado con la RAME conclusiva, el propietario tiene un plazo perentorio de 10 días para apersonarse con la documentación original de derecho propietario, misma documentación sin ningún tipo gravamen o anotación que obstaculicen la transferencia del derecho propietario"

Que mediante Ley Municipal N° 360, de fecha 30 de agosto de 2016, "DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA", mediante la cual resuelve: "ARTICULO PRIMERO (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por OBJETO DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, los lotes de terreno ubicados en predios contiguos al relleno sanitario "El Ingenio" Distrito Municipal N° 13 de la Ciudad de El Alto, a efectos de ejecutar la ampliación del mismo (...)"

Que mediante Ley Municipal N° 675, de 27 de julio de 2021, "MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL N° 360/2016 DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA DE LOS TERRENOS CONTIGUOS AL RELLENO SANITARIO DE VILLA INGENIO", mediante la cual resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- Se modifica el Artículo Primero de la Ley Municipal N° 360 de fecha 30 de agosto de 2016, bajo el siguiente tenor: "Se DECLARA de Necesidad y Utilidad Pública LOS LOTES DE TERRENOS CONTIGUOS AL Relleno Sanitario de Villa El Ingenio, Distrito Municipal N° 13, de la Ciudad de El Alto, a efectos de ejecutar la ampliación de sus instalaciones, bajo el siguiente detalle: (...)" "ARTICULO SEGUNDO.- Se incorpora el Artículo Cuarto a la Ley Municipal N° 360, de 30 de agosto de 2016.

Que la LEY MUNICIPAL N° 741 LEY DE MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL N° 360 DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA DE LOS LOTES DE TERRENOS Y/O PARCELAS CONTIGUOS AL RELLENO SANITARIO "EL INGENIO", Y A LA LEY MUNICIPAL N° 675, de fecha 28 de julio de 2022, en la parte pertinente, Sanciona: "(...) ARTÍCULO SEGUNDO.- (MODIFICACIONES). I. Se modifica el título de la Ley Municipal N° 675 de fecha 27 de julio de 2021, con el siguiente texto: LEY DE MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL N° 360 DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA DE LOS TERRENOS CONTIGUOS AL RELLENO SANITARIO "EL INGENIO". II. Se modifica el Artículo Primero de la Ley Municipal N° 675 de fecha 27 de julio de 2021, modificatoria a la Ley Municipal N° 360 de fecha 30 de agosto de 2016, con el siguiente texto: "ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el Artículo Primero de la Ley Municipal N° 360 de fecha 30 de agosto de 2016, bajo el siguiente tenor: I. "SE DECLARA de Necesidad y Utilidad Pública los lotes de terrenos y/o parcelas contiguos al Relleno Sanitario "El Ingenio", Distrito Municipal N° 13, de la Ciudad de El Alto, a efectos de ejecutar la ampliación de sus instalaciones, bajo el siguiente detalle: (...) III. Se modifica la Ley Municipal N° 360 de fecha 30 de agosto de 2016 incorporando el artículo quinto, con el siguiente texto: "ARTÍCULO QUINTO.- Los lotes de terrenos y/o parcelas indicadas en la tabla detallada en el Artículo Primero objeto de expropiación por Necesidad y Utilidad Pública para el Relleno Sanitario "El Ingenio", al estar dentro de los límites establecidos en la Ley N° 2337 de fecha 12 de marzo de 2002, son de jurisdicción de la Cuarta Sección de la Provincia Murillo Ciudad de El Alto, según Ley Municipal 175/2014 homologada mediante R.S. 15628/2015, aplicable en toda la jurisdicción de El Alto." (...)"

Que la LEY MUNICIPAL N° 950 "MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL N° 360 DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, MODIFICADA POR LA LEY MUNICIPAL N° 675 Y LA LEY MUNICIPAL N° 741", de 13 de noviembre de 2025, establece: "ARTICULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar la LEY MUNICIPAL N° 360 DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, MODIFICADA POR LA LEY MUNICIPAL N° 675 Y LA LEY MUNICIPAL N° 741. ...ARTÍCULO 2. (MODIFICACION) Se modifica el párrafo II del Artículo Segundo de la Ley Municipal N° 741, modificatorio de la Ley Municipal N° 675 y a la Ley Municipal N° 360 DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, con el siguiente texto: "ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica el Artículo Primero de la Ley Municipal N° 360 de fecha 30 de agosto de 2016, bajo el siguiente tenor: I. "SE DECLARA de Necesidad y Utilidad Pública los lotes de terrenos y/o parcelas contiguas al Relleno Sanitario "El Ingenio", Distrito Municipal N° 13, de la Ciudad de El Alto, a efectos de ejecutar la continuidad de expropiación de terrenos, bajo el siguiente detalle: (...)"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que el Artículo 14 del Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014, del Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dispone que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, es la Norma Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente. Asimismo en los numerales 1, 2 y 10 del Artículo 15 señala que tiene por objeto Dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente; Dirigir la Gestión Pública Municipal. Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable.

Que mediante Comunicación Interna SMGI/LM/950/2025 de fecha 05 de diciembre de 2025, por el cual se remite a la Dirección General de Asesoría Legal, para conocimiento y cumplimiento, un (1) ejemplar ORIGINAL Y ANTECEDENTES de la LEY MUNICIPAL N° 950, que Declara: "MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 360 DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, MODIFICADA POR LA LEY MUNICIPAL N° 675 Y LA LEY MUNICIPAL N° 741".

Que mediante Ley Municipal N° 360, de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública, que dispone: "ARTÍCULO PRIMERO (Objeto) - La presente Ley Municipal tiene por OBJETO DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, los lotes de terrenos ubicados en predios contiguos al relleno sanitario "El Ingenio" Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto, a efectos de ejecutar la ampliación del mismo conforme al siguiente detalle: ...".

Que mediante Ley Municipal N° 675 de Modificación a la Ley Municipal N° 360/2016 de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública de los Terrenos Contiguos al Relleno Sanitario de Villa Ingenio, que dispone: "ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica el Artículo Primero de la Ley Municipal N° 360 de fecha 30 de agosto de 2016, bajo el siguiente tenor: "SE DECLARA de Necesidad y Utilidad Pública los lotes de terrenos contiguos al Relleno Sanitario de Villa El Ingenio, Distrito Municipal N° 13, de la Ciudad de El Alto, a efectos de ejecutar la ampliación de sus instalaciones, bajo el siguiente detalle: ...", y Por otra parte se incorpora el Artículo Cuarto a la Ley Municipal N° 360.

Que mediante LEY MUNICIPAL N° 741 LEY DE MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL N° 360 DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA DE LOS LOTES DE TERRENOS Y/O PARCELAS CONTIGUOS AL RELLENO SANITARIO "EL INGENIO", Y A LA LEY MUNICIPAL N° 675, promulgado en fecha 03 de agosto de 2022 en la parte pertinente. Sanciona: " (...) ARTÍCULO SEGUNDO. (MODIFICACIONES) I. Se modifica el título de la Ley Municipal N° 675 de fecha 27 de julio de 2021 con el siguiente texto: LEY DE MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL N° 360 DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA DE LOS TERRENOS CONTIGUOS AL RELLENO SANITARIO "EL INGENIO". II. Se modifica el Artículo Primero de la Ley Municipal N° 675 de fecha 27 de julio de 2021, modificatoria a la Ley Municipal N° 360 de fecha 30 de agosto de 2016, con el siguiente texto: "ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica el Artículo Primero de la Ley Municipal N° 360 de fecha 30 de agosto de 2016, bajo el siguiente tenor: "SE DECLARA de Necesidad y Utilidad Pública los lotes de terrenos y/o parcelas contiguos al Relleno Sanitario "El Ingenio", Distrito Municipal N° 13, de la Ciudad de El Alto, a efectos de ejecutar la ampliación de sus instalaciones, bajo el siguiente detalle: detalle reflejado en la referida Ley Municipal N° 741. II. El Ejecutivo Municipal a través de sus unidades correspondientes proseguirá con el proceso administrativo y expropiación hasta la conclusión del trámite y correspondiente pago de justo precio, respecto a los lotes restantes previo cumplimiento de las y los propietarios de los requisitos establecidos por la normativa vigente. III. Se modifica la Ley Municipal N° 360 de fecha 30 de agosto de 2016 incorporando el artículo quinto, con el siguiente texto: "ARTÍCULO QUINTO.- Los lotes de terrenos y/o parcelas indicadas en la tabla detallada en el Artículo Primero objeto de expropiación por Necesidad y Utilidad Pública para el Relleno Sanitario "El Ingenio" al estar dentro de los límites establecidos en la Ley N° 2337 de fecha 12 de marzo de 2002, son de jurisdicción de la Cuarta Sección de la Provincia Munillo Ciudad de El Alto, según Ley Municipal 176/2014 homologada mediante R.S. 15628/2015, aplicable en toda la jurisdicción de El Alto." (...)"

Que mediante LEY MUNICIPAL N° 950 "MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL N° 360 DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, MODIFICADA POR LA LEY MUNICIPAL N° 675 Y LA LEY MUNICIPAL N° 741", establece: "ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar la LEY MUNICIPAL N° 360 DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, MODIFICADA POR LA LEY MUNICIPAL N° 675 Y LA LEY MUNICIPAL N° 741. ... ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION) - Se modifica el párrafo II del Artículo Segundo de la Ley Municipal N° 741, modificatorio de la Ley Municipal N° 675 y a la Ley Municipal N° 360 DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, con el siguiente texto: "ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica el Artículo Primero de la Ley Municipal N° 360 de fecha 30 de agosto de 2016, bajo el siguiente tenor: I. "SE DECLARA de Necesidad y Utilidad Pública los lotes de terrenos y/o parcelas contiguos al Relleno Sanitario "El Ingenio", Distrito Municipal N° 13 de la Ciudad de El Alto, a efectos de ejecutar la continuidad de expropiación de terrenos, bajo el siguiente detalle: ... Parte pertinente del detalle de LOTES DE TERRENOS Y/O PARCELAS, SUPERFICIES/m2, PROPIETARIOS, FOLIO REAL, afectados con la continuidad de la expropiación reflejada en el segundo cuadro de la citada Ley Municipal, los como sigue:

LOTES DE TERRENOS Y/O PARCELAS	SUPERFICIE /m2	PROPIETARIOS	FOLIO REAL
27	20 000 m2	FAUSTO APAZA TAPIA FRANCISCO APAZA TAPIA SANTUSA FILOMENA APAZA TAPIA EUGENIA APAZA TAPIA	2 01.3 01.0082365
46	20 000 m2		
47-B	10 000 m2	MARIA LUZ URAQUINI DE UCHARICO DOROTEA MARTHA URAQUINI DE SINANI	2 01 4 01 0273836
30 H	9 400 m2	FREDDY GORI MOYA DOMINICA ROJAS CONDORI	2 01 4 01 0276152
TOTAL	59 400 00 m2		





Que mediante Nota CITE: DGAL/UNMAA/ODCC/NOTA 015/2025, de fecha 16 de Diciembre de 2025, señala en lo principal INSTRUIR a través del Notificador de la Dirección General de Asesoría Legal, proceder con la notificación a todos los propietarios afectados con la Ley Municipal N°950/2025 de "Modificación a la Ley Municipal N°360 de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública, modificada por la Ley Municipal N°675 y la Ley Municipal N°741". Asimismo INSTRUIR a las Unidades Organizacionales detalladas adelante, para que a través de la Dirección de Talento Humano se DESIGNE al Servidor Público que conformara la Comisión Mixta, a efectos de determinar la indemnización o justo precio de la expropiación afectados por la Ley Municipal N°950/2025 de "Modificación a la Ley Municipal N°360 de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública, modificada por la Ley Municipal N°675 y la Ley Municipal N°741" (...)

Que a fojas 277 a fojas 284 cursa diligencias de notificación a los propietarios afectados Fausto Apaza Tapia, Francisco Apaza Tapia, Santusa Filomena Apaza Tapia, Eugenia Apaza Tapia, María Luz Uraquini de Ucharico y Dorotea Martha Uraquini de Siñani, Freddy Cori Moya y Dominga Rojas Condori, con la Ley Municipal N°950/2025 de Modificación a la Ley Municipal N°360 de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública, modificada por la Ley Municipal N°675 y la Ley Municipal N°741.

Que mediante Memorandums CITE: DTH/C/019/2026, CITE: DTH/C/065/2026, CITE: DTH/C/045/2026, CITE: DTH/C/070/2026, se designa a los miembros de la Comisión Mixta, de fechas 8, 14, 27 y 28 de enero de 2026 respectivamente, con recepción de los miembros de la comisión mixta.

Que a fojas 290 a fojas 293 cursa diligencias de notificación a los miembros de la Comisión Mixta de fechas 20 y 23 de febrero de 2026 respectivamente, con la Ley Municipal N°950/2025 de Modificación a la Ley Municipal N°360 de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública, modificada por la Ley Municipal N°675 y la Ley Municipal N°741.

Que la Nota CITE: DGAL/UNMAA/WAP/017/2026, de fecha 24 de Febrero de 2026 dirigido al Dr. Issac Mauricio Navarro, Director General de Asesoría Legal, señala textual "A través de la presente remito a su Autoridad Notas por el cual se convoca a la Comisión Mixta designado para determinar el justo precio dentro del proceso de Expropiación de predios contiguos al RELLENO SANITARIO "El Ingenio" del Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto, dispuesto mediante Ley Municipal N°360/16 modificado por la Ley Municipal N° 675/21, Ley Municipal N°741 y Ley Municipal N°950.Una vez suscrita las notas adjuntas a través del Notificador de la DGAL se realice la diligencia de Notificación a los miembros de la Comisión Mixta."

Que mediante Notas: CITE: DGAL/IMN/046/2026, CITE: DGAL/IMN/047/2026, CITE: DGAL/IMN/048/2026 y CITE: DGAL/IMN/049/2026, de fecha 24 de Febrero de 2026 respectivamente, por los cuales se convoca a los funcionarios designados para conformar la Comisión Mixta, a la reunión de coordinación para determinar el justo precio que se llevara a cabo el día miércoles 25 de Febrero de 2026 a Hrs. 14:30 ... en la Dirección General de Asesoría Legal (UNMAA).

Que mediante Acta de Reunión de la Comisión Mixta CM/001/2026, de fecha 25 de febrero de 2026, a Hrs. 14:30 p.m., los miembros designados de la Comisión Mixta, dentro el proceso administrativo de Expropiación de predios contiguos al Relleno Sanitario "El Ingenio" del Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto, dispuesto mediante Ley Municipal N°360 modificado por la Ley Municipal N° 675, Ley Municipal N°741 y Ley Municipal N°950, en lo principal concluyeron en lo siguiente textual "...CUARTO. - En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 16,17,18,19 de la Ley Municipal N° 367/2016 Artículo 15, parágrafo IV y V del Decreto Municipal N° 064/2016, analizada los documentos cursantes y producidos en el proceso administrativo de expropiación se determina como PROPUESTA DE INDEMNIZACION, el siguiente detalle:

- Parcela 27, de propiedad de Fausto Apaza Tapia, Francisco Apaza Tapia, Santusa Filomena Apaza Tapia, Eugenia Apaza Tapia, **la suma de Bs. 200.000,00 (Doscientos Mil con 00/100 Bolivianos)** por la superficie 20.000 m2.
- Parcela 46, de propiedad de Fausto Apaza Tapia, Francisco Apaza Tapia, Santusa Filomena Apaza Tapia, Eugenia Apaza Tapia, **la suma de Bs. 200.000,00 (Doscientos Mil con 00/100 Bolivianos)** por la superficie 20.000 m2.
- Parcela 47-B, de propiedad de María Luz Uraquini de Ucharico y Dorotea Martha Uraquini de Siñani, **la suma de Bs. 100.000,00 (Cien Mil con 00/100 Bolivianos)** por la superficie 10.000 m2.
- Parcela 30-B, de propiedad de Freddy Cori Moya y Dominga Rojas Condori, **la suma de Bs. 94.000,00 (Noventa y Cuatro Mil con 00/100 Bolivianos)** por la superficie 9.400,00 m2 (...)

Que cursa diligencias de notificaciones de fechas 26 de febrero de 2026 y 17 de abril de 2026, a los propietarios afectados, con el Acta de Reunión de la Comisión Mixta CM/001/2026, de fecha 25 de febrero de 2026, para que de conformidad al artículo 15 del Decreto Municipal N° 064/2016 los propietarios afectados con la expropiación, presenten en el plazo perentorio de 5 días hábiles su aceptación o contrapropuesta fundamentada por la indemnización.

Que cursa Nota de fecha 06 de Marzo de 2026, por los cuales, los PROPIETARIOS Fausto Apaza Tapia, Francisco Apaza Tapia, Santusa Filomena Apaza Tapia, Eugenia Apaza Tapia, presentaron su conformidad al monto de propuesta por concepto de expropiación de las Parcelas N° 27 y 47 fijada por la Comisión Mixta, mediante Acta de Reunión de la Comisión Mixta CM/001/2026, de fecha 25 de febrero de 2026, al cual adjuntan documentos que acreditan su derecho propietario.

Que cursa Nota de fecha 06 de Marzo de 2026, por los cuales, los PROPIETARIOS María Luz Uraquini de Ucharico y Dorotea Martha Uraquini de Siñani, presentaron su conformidad al monto de propuesta por concepto de expropiación de la Parcela N° 47-B fijada por la Comisión Mixta, mediante Acta de Reunión de la Comisión Mixta CM/001/2026, de fecha 25 de febrero de 2026, al cual adjuntan documentos que acreditan su derecho propietario.

Que cursa Nota de fecha 20 de Abril de 2026, por los cuales, los PROPIETARIOS Freddy Cori Moya y Dominga Rojas Condori, presentaron su conformidad al monto de propuesta por concepto de expropiación de las Parcela N° 30 B fijada por la Comisión Mixta, mediante Acta de Reunión de la Comisión Mixta CM/001/2026, de fecha 25 de febrero de 2026, al cual adjuntan documentos que acreditan su derecho propietario.

Que cursa Auto de Admisión de fecha 06 de Marzo de 2026, "VISTOS: De conformidad al Artículo 14 de la Ley Municipal N° 367, Artículo 12 parágrafo III del Decreto Municipal N° 064, dentro el proceso administrativo de Expropiación de predios contiguos al Relleno Sanitario "El Ingenio" del Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto, dispuesto mediante Ley Municipal N°360 modificado por la Ley Municipal N° 675, Ley Municipal N°741 y Ley Municipal N°950, en atención a Notas de fecha 06 de Marzo de 2026 con registro interno de la DGAL N° 691 26 presentados por los afectados. Se tiene por apersonado con documentación que acredita el derecho propietario a los siguientes ciudadanos (nas): Fausto Apaza Tapia, Francisco Apaza Tapia, Santusa Filomena Apaza Tapia, Eugenia Apaza Tapia, María Luz Uraquini de Ucharico y Dorotea Martha Uraquini de Siñani, a los fines correspondientes."



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que cursa Auto de Admisión de fecha 21 de Abril de 2026 VISTOS: De conformidad al Artículo 14 de la Ley Municipal N° 367, Artículo 46 Par. I de la Ley del Código de Procedimiento Civil, Artículo 12 parágrafo III del Decreto Municipal N° 064, dentro el proceso administrativo de Expropiación de predios contiguos al Relleno Sanitario "El Ingenio" del Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto, dispuesto mediante Ley Municipal N° 360 modificado por la Ley Municipal N° 675, Ley Municipal N° 741 y Ley Municipal N° 950, en atención a Notas de fecha 20 de Abril de 2026 con registro interno de la DGAL N° 1385-26 presentados por los afectados. Se tiene por apersonado con documentación que acredita el derecho propietario, adjunta del certificado de matrimonio, a los siguientes ciudadanos (nas): Freddy Cori Moya y Dominga Rojas Condori, a los fines correspondientes."

Que el Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/032/2026 de fecha 23 de Abril de 2026, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, Concluye: " (...) Finalmente conforme establece el Artículo 18 de la Ley Municipal N° 367 de Expropiaciones y el parágrafo IX del Artículo 15 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para las Expropiaciones Municipales aprobado mediante Decreto Municipal N° 064 modificado por el Decreto Municipal N° 076, con la propuesta de monto de indemnización aceptada de manera expresa por los propietarios afectados tal cual se describe en los puntos mencionados, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva de conclusión, toda vez que el presente trámite se encuentra dentro el marco normativo en vigencia (...) "

POR TANTO:

La Alcaldesa del Municipio de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal de Expropiación N° 367, Decreto Municipal Reglamentario N° 064, Decreto Municipal N° 076 y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCLUIR el Proceso Administrativo de Expropiación de los Lotes de Terrenos y/o Parcelas Contiguos al Relleno Sanitario "El Ingenio", Distrito Municipal N° 13, de la ciudad de El Alto a efectos de ejecutar la ampliación de sus instalaciones, conforme el siguiente detalle:

LOTES DE TERRENOS Y/O PARCELAS	SUPERFICIE /m2	PROPIETARIOS Y CEDULA DE IDENTIDAD	FOLIO REAL	MONTO
27	20 000 m2	FAUSTO APAZA TAPIA C.I. N° 3332053 QR FRANCISCO APAZA TAPIA C.I. N° 4252860 QR SANTUSA FILOMENA APAZA TAPIA C.I. N° 2706617 QR EUGENIA APAZA TAPIA C.I. N° 4943580 QR	2.01.3.01.0082365	Bs. 200.000,00 (Doscientos Mil con 00/100 Bolivianos)
46	20 000 m2			Bs. 200.000,00 (Doscientos Mil con 00/100 Bolivianos)
47-B	10 000 m2	MARIA LUZ URAQUINI DE UCHARICO C.I. N° 441756 QR DOROTEA MARTHA URAQUINI DE SIÑANI C.I. N° 441757 QR	2.01.4.01.02/3836	Bs. 100.000,00 (Cien Mil con 00/100 Bolivianos)
30-B	9 400 m2	FREDDY CORI MOYA C.I. N° 6095707 DOMINGA ROJAS CONDORI C.I. N° 6081027 QR	2.01.4.01.02/6452	Bs. 94.000,00 (Noventa y Cuatro Mil con 00/100 Bolivianos)





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



ARTICULO SEGUNDO. - De conformidad a lo establecido en el Artículo 19, parágrafo II del Decreto Municipal N° 064 procédase a la notificación con la presente Resolución a los propietarios afectados, para que se apersonen con la documentación original de derecho propietario dentro un plazo perentorio de 10 (diez) días siguientes, para la prosecución de trámites ulteriores de transferencia de derecho propietario.

ARTICULO TERCERO. - Una vez cumplido con el Artículo Segundo de la presente Resolución, en cumplimiento del Artículo 20 del Decreto Municipal N° 064 modificado por el Decreto Municipal N° 076, la Unidad de Defensa y Regulación de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría legal procederá con la elaboración de la Minuta de Transferencia del derecho propietario para la suscripción de los propietarios afectados, y posterior inscripción del derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en oficinas de Derechos Reales.

ARTICULO CUARTO. - En mérito del Artículo 21 de la Ley Municipal N° 367 y Artículo 18 del Decreto Municipal N° 064 por intermedio de la Secretaría Municipal de Agua y Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos procédase por ante la Dirección de Planificación a la programación del presupuesto necesario para el pago del justiprecio correspondiente.

ARTICULO QUINTO. - En mérito al Artículo 22 del Decreto Municipal N° 064, por intermedio de la Dirección de Tesoro Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas procédase al pago del monto de la indemnización previo cumplimiento de los presupuestos normativos correspondientes.

ARTICULO SEXTO. - Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento a la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Agua y Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Administración y Finanzas mediante la Dirección de Tesoro Municipal, Dirección General de Asesoría Legal, Direcciones y Unidades pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido al efecto a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WAP
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Oliver D. Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Winston Apaza Pom
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO